



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2024-A/MPS

Chimbote, 06 FEB. 2024

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 2353-2023-DP-GRH-MPS de la Responsable de Desarrollo de Personal - Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE POR LÍMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 2353-2023-DP-GRH-MPS de fecha 13 de setiembre del 2023 de la Responsable de Desarrollo de Personal, se da cuenta que el servidor municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**, Obrero reincorporado, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad, el día 31 de octubre del 2023 cumplirá 70 (setenta) años de edad; por lo que remite los actuados para el trámite del Cese por Límite de Edad;

Que, con Informe N° 652-2023-CP-GRH-MPS de fecha 27 de setiembre del 2023 de Control de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se acredita el récord laboral total del mencionado servidor, siendo 25 años, 01 mes y 23 días desde el 01 de junio de 1998 al 31 de octubre del 2023;

Que, con Informe N° 364-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 01 de octubre del 2023 de Liquidador de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos, se indica que el mencionado servidor, ha laborado en la condición de Obrero Permanente, Régimen Laboral el Decreto Ley N° 19990 - ONP;

Que, con Informe Legal N° 319-2023-AL/GRH-MPS de fecha 17 de octubre del 2023 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que el servidor municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**, es Obrero Reincorporado – Exp. Judicial N° 2003-0743-251801-JC04-0. El Art. 16° inciso f) del TUO del Decreto Legislativo N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción del Contrato de Trabajo. Asimismo, el Art. 21° contiene dos (02) supuestos de jubilación: i) Jubilación obligatoria dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación. ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario... La extinción del vínculo laboral por la causal objetiva de Cese Definitivo y/o Jubilación Obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a lo preceptuado por Ley, al constatarse que el trabajador cumple 70 años de edad (ameritando procurar y cautelar que este Cese, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional), siendo de opinión declarar procedente el Cese por Límite de Edad (70 años);

Que, con Informe Legal N° 1120-2023-GAJ-MPS de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: 1) Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 728, Cap. IV – Extinción Laboral, Art. 16°, inciso f) señala que "Es causa de extinción laboral, la jubilación" y el Art. 21° parte in fine establece "La jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad. 2) El Área de Remuneraciones, deberá practicar la Liquidación de Beneficios Sociales (CTS) con los descuentos respectivos de ser el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0108

Estando a lo precisado es de opinión legal, se declare el CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor municipal LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ, por cumplir 70 (Setenta) años de edad el 31 de octubre del 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme a los fundamentos expuestos. Gerencia de Recursos Humanos, practique la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Otros que le correspondan, y APROBARLA con Resolución Gerencial, con anexión de la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin que Gerencia de Administración y Finanzas, disponga el pago a favor del referido trabajador;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2024-AL/GRH-MPS de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otras normas señala que, estando a la normatividad vigente, corresponde aplicar lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que “Los obreros que prestan sus servicios en las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, esto es dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

De conformidad al literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**, por cumplir 70 (Setenta) años de edad el 31 de octubre del 2023, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa., conforme a los fundamentos expuestos.

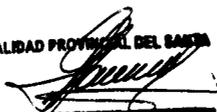
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del trabajador municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al servidor municipal **LUIS ALFONSO ACOSTA MENDEZ**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Aic,
GM
GRH
GAYF
GPYP
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE